



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	María Fernanda Sierra López en representación de Luna Sofía Avella Sierra
Demandado	Jhon Freddy Tifaro López y Víctor Edgar Avella Cárdenas
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00491 00
Asunto	Concede amparo de pobreza
Fecha de la providencia	Tres (3) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

*Téngase por contestada la demanda por intermedio de apoderado por parte de Jhon Freddy Tifaro López.

*Se le concede el amparo de pobreza solicitado por Jhon Freddy Tifaro López. (Art. 152. CGP).

*Téngase por no contestada la demanda por parte de Víctor Edgar Avella Cárdenas.

*Teniendo en cuenta que las partes se encuentran debidamente notificadas y en aras de garantizar los derechos de la menor Laura Sofía Avella Sierra y como quiera que dentro del expediente reposa las resultas de la prueba de ADN la cual se realizó a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a todos los sujetos que hacen parte dentro del proceso y cuya prueba se decretó en auto que admitió la demanda 25 de enero de 2018, se correr traslado a las partes del dictamen pericial que obra a folios 22 al 24, por el término de tres (3) días, durante los cuales podrán solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa de la parte interesada, mediante solicitud debidamente motivada, (art. 386 numeral 2º inciso 2º del Código General del Proceso).

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

3A

Del

- 4 MAY 2018

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	María Fernanda Sierra López en representación de Luna Sofía Avella Sierra
Demandado	Jhon Fredy Tifaro López y Víctor Edgar Avella Cárdenas
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00491 00
Asunto	Corre traslado excepciones
Fecha de la providencia	Tres (3) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

*De las excepciones previas propuestas se le corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas o subsane los defectos anotados (Art. 101 numeral 1. CGP).

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notifica en el ESTADO No.
Del 34 - 4 MAY 2018


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria